



**RESUMEN EJECUTIVO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

**TIPO DE ACTUACIÓN:**

Seguimiento

**OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar las acciones correctivas aplicadas a Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Bolivariano de Miranda (CORDAMI), a los fines de subsanar las observaciones derivadas del Informe Definitivo N° DCAD-1-17-03, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y 2015.

**OBSERVACIONES RELEVANTES:**

**RECOMENDACIONES EJECUTADAS**

Las recomendaciones descritas seguidamente fueron acatadas por la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Bolivariano de Miranda (CORDAMI), mediante la implementación de las acciones correctivas:

**1) Recomendación formulada:**

*“La Máxima Autoridad, en conjunto con la Presidencia y la Dirección de Administración de CORDAMI, deben realizar las acciones pertinentes a los fines de conformar la comisión técnica de bienes que les permita contar con un grupo técnico que estudie, evalúe y tramite los procesos de desincorporación de aquellas unidades que por su grado de obsolescencia no fueran recuperables. Así como, programar actividades tendentes a verificar y sincerar las condiciones reales en las cuales se encuentra la flota vehicular, para proceder a su recuperación o en su defecto a su desincorporación”.*

Con respecto, a la acción correctiva vinculada a la recomendación, la Corporación no emitió valoración al respecto. Sin embargo, en el Plan de Acciones Correctivas, punto 12, del renglón “Observaciones:”, la Corporación señala: “A partir del segundo trimestre del 2017, fueron tomadas las respectivas acciones correctivas, para la conformación de la Comisión Técnica de Bienes, estando la misma actualizada y aprobada por la Junta Directiva de CORDAMI, como máxima autoridad del ente.

**RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS**

De igual forma las recomendaciones descritas seguidamente fueron parcialmente ejecutadas por la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Bolivariano de Miranda (CORDAMI), las siguientes:

**1) Recomendación formulada:**

*“Los Funcionarios responsables de las Áreas tanto de planificación como de Presupuesto, deberán implementar mecanismos de control tendentes a verificar la imputación presupuestaria de las ordenes de pagos, a fin que las mismas se correspondieran con la naturaleza del gasto señalada en el clasificador presupuestario de Ingresos y gastos vigente, a los fines de unificar el manejo de la Hacienda Pública y dar cumplimiento a los principios de exactitud, legalidad y transparencia que debe prevalecer en la administración de los Recursos Públicos”.*

De la revisión efectuada a los soportes documentales aportados por CORDAMI, a la Comisión de Auditoría, se verificó la existencia física de las órdenes de pago, correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros 2021 y 2022, de las cuales se tomó una muestra para el primer ejercicio de (233) órdenes de



pago y (214) en el segundo. Al respecto, algunas de las órdenes no reflejan la Imputación Presupuestaria, que señale el gasto imputado.

**2) Recomendación formulada:**

*“El Director Presidente en conjunto con la Dirección de Administración, deberán activar mecanismo de control tendentes a remitir al Servicio Nacional de Contrataciones en el lapso establecido para tal fin, Programación de compras de Bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a realizar durante el año, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas”.*

De la revisión efectuada a los soportes documentales aportados por CORDAMI, en respuesta a las Solicitudes de Información al Ente, realizada por la Comisión Auditora Nros. DCAD-3-23-04/01 y DCAD-3-23-04/02 de fecha 20-09-2023 y 18-10-2023. Con relación, a información que avale la remisión de la Programación de Contrataciones al Servicios Nacional de Contrataciones, no se logró verificar el documento en físico.

**RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS**

De igual forma las recomendaciones descritas seguidamente no fueron ejecutadas por la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Bolivariano de Miranda (CORDAMI), las siguientes son:

**1) Recomendación formulada:**

*“El Director Presidente de CORDAMI en conjunto con los funcionarios responsables de cada una de sus Direcciones, deberán activar mecanismos de control tendentes a realizar las gestiones correspondientes, a los fines de realizar el levantamiento de la información para la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno que establezca la estructura organizativa y funcional de dicho ente y posterior presentación a la Máxima Autoridad para su aprobación”.*

De la revisión efectuada a los aportes documentales aportados por la Corporación, en relación a la elaboración del Reglamento Interno, que regule el funcionamiento de la institución, estableciendo los procedimientos y normas que deben seguirse en el desarrollo de sus actividades; se constató, que no cuentan con dicho instrumento, el mismo está en proceso de elaboración.

**2) Recomendación formulada:**

*“El Presidente de CORDAMI y a los responsables de la Dirección de Administración y Área de Capital Humano, deberán activar mecanismo de control tendentes a levantar la información necesaria para la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos, y posteriormente presentarlo a la Máxima Autoridad para su aprobación, a los fines de contar con Instrumentos Internos donde se encuentren formal y claramente definidas las actividades a desarrollar por la Corporación en cumplimiento de sus objetivos y metas”.*

De la revisión efectuada a los soportes documentales aportados por la Corporación a la Comisión de Auditora, se verificó la existencia física de Instrumentos legales (manuales) aplicados en los procesos llevados a cabo dentro de la Corporación; sin embargo, los mismos se encuentran desactualizados para el momento de la revisión.

**3) Recomendación formulada:**

*“El Director Presidente de CORDAMI en conjunto con los funcionarios responsables, deberán accionar mecanismos de control tendentes a formalizar mediante publicación en Gaceta Oficial, el Acto Administrativo mediante el cual fue conformada la comisión de Contrataciones a los fines de dar cumplimiento al principio de publicidad que rige la materia”.*

De la revisión efectuada a los soportes documentales aportados por CORDAMI, en respuesta a las Solicitudes Nros. DCAD-3-23-04/01 y DCAD-3-23-04/02 de fecha 20-09-2023 y 18-10-2023 respectivamente, en cuanto a la publicación del Acto Administrativo de la Comisión de Contrataciones, se comprobó que fue aprobada y reestructurada, según Resolución N° 75/17 de fecha 10-08-2017.

**4) Recomendación formulada:**

*“El Director Presidente y la Comisión de Contrataciones de CORDAMI, deberán activar mecanismos de*



*control tendente a garantizar que se aplique la modalidad de contratación correspondiente, de acuerdo al límite cuantitativo de la ejecución de obras, a los fines de garantizar la mayor transparencia en la selección de los contratistas, por cuanto sólo se podrá contratar por la vía Excepcional de Adjudicación Directa cuando se haya cumplido con los extremos legales establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.”*

Sobre el particular, se efectuó una revisión a los soportes documentales aportados por la CORDAMI a la Comisión de Auditora, evidenciándose la falta de Expedientes de Contrataciones.

**5) Recomendación formulada:**

*“El Director Presidente y la Dirección de Servicios de Generales de CORDAMI, deben establecer mecanismos de control tendente a gestionar ante las Organismos competente los recursos presupuestarios y financieros que permitan garantizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que minimicen la ocurrencia de fallas mayores en los vehículos, así como planificar adecuadamente la adquisición de los repuestos para extender al máximo la vida útil de los vehículos y dar cumplimiento a uno de los objetivos de control interno como es la salvaguarda del patrimonio público”.*

De la revisión efectuada a los soportes documentales aportados por CORDAMI a la Comisión de Auditora, se pudo constatar que la Corporación contaba con disponibilidad presupuestaria en las partidas 4.03.11.02.00 y 4.04.01.02.00, correspondiente a reparación y conservación de equipos de transporte; sin embargo, no se verificó gestiones aplicadas en la recuperación del parque automotor.

**CONCLUSIONES:**

**Grado de cumplimiento de las acciones correctivas**

Como resultado del seguimiento practicado a las acciones correctivas ejecutadas la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Miranda (CORDAMI), en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-03 de fecha 05-09-2017, se constató que de la revisión de ocho (8) recomendaciones, fueron ejecutadas una (1) acción correctiva, lo cual representa un 12,5% del total de recomendaciones formuladas.

**Incumplimiento justificado de las acciones correctivas.**

No se ejecutaron dos (2) acciones correctivas que representan el 25% del resto del total de las recomendaciones formuladas; por cuanto, CORDAMI, se encuentra enmarcada en las justificaciones siguientes:

En virtud de las recomendaciones señaladas en el informe definitivo, es importante resaltar, que éstas sean tomadas en consideración en los sucesivos ejercicios, en el sentido de implementar mecanismos de control interno, para que se lleven procesos de contrataciones cuando correspondan y aseguren la elaboración de expedientes único de contratación, y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las normativas que rigen la materia.

**Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas**

No se ejecutaron cinco (5) acciones correctivas que representan el 62,5% del total de las recomendaciones formuladas.

En tal sentido, se insta a la Máxima Autoridad de La Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Miranda (CORDAMI), a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron acatadas en su totalidad las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control, a fin de subsanar las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-03 de fecha 05-09-2017, emitido por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

TAHINA CARTAYA

Elaborado por:

*Tahina Cartaya*  
Firma del Auditor Fiscal

Fecha: 21-12-2023

YULIZA PERALES

Revisado por:

*Yuliza Perales*  
Firma del Director (a) de Control

Fecha: 21-12-2023